

AUTORIZACIÓN DE SECCIONES DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

La autorización sanitaria previa al inicio de la actividad de las secciones de nutrición y dietética en oficinas de farmacia viene recogida en el artículo 16 de la ley 13/2022, de 22 de diciembre de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

INFORMACIÓN GENERAL

En el procedimiento de autorización se debe tener en cuenta, además de lo previsto en el artículo 16 de la ley 13/2022, de 22 de diciembre, lo previsto en el artículo 20 “Locales e instalaciones”, en particular:

Artículo 20.2

.....

b) La superficie útil y mínima de los locales de oficina de farmacia será de setenta y cinco metros cuadrados, a excepción de las oficinas de farmacia en núcleos de población con menos de 2.000 habitantes, en las que será de sesenta metros cuadrados”.

...

*e) Cuando en las oficinas de farmacia se desarrollen otras actividades sanitarias por parte de profesionales que cuenten con la preceptiva autorización y titulación, éstas **deberán disponer de un espacio adicional** debidamente habilitado para ello*

Por ello, nos podemos encontrar con 2 escenarios en las oficinas de farmacia abiertas al público que quieran establecer una sección de nutrición y dietética.

1. Oficinas de farmacia con una superficie útil **MAYOR DE 75 m² (MAYOR DE 60m² en municipios con menos 2000 habitantes)**. Se debe garantizar un espacio adicional añadido a dicha superficie mínima (75 ó 60 m² según el caso), debidamente habilitado para la sección solicitada.
2. Oficinas de farmacia con una superficie útil **MENOR O IGUAL DE 75m² (MENOR O IGUAL DE 60m² en municipios con menos 2000 habitantes)**

SOLICITUD DE AUTORIZACION DOCUMENTACIÓN

La solicitud de la Sección de Nutrición y Dietética se formalizará utilizando el modelo establecido al efecto en la página web Farmacia y Farmacéuticos de la Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR se especifica en el formulario de solicitud habilitado en la página web

- 1. Oficinas de farmacia con una superficie útil MAYOR DE 75 m2 (MAYOR DE 60m2 en municipios con menos 2000 habitantes) que garanticen un espacio adicional a dicha superficie mínima habilitado para la sección solicitada.**

En este caso la oficina de farmacia deberá marcar en la solicitud la opción:

A) modificación/ redistribución interna del local, de tal manera que garantizando la superficie útil mínima destinada a oficina de farmacia, permita la instalación y funcionamiento de la sección. En este supuesto **pueden darse 2 situaciones:**

1.1 Farmacia certificada para elaboración de FM y PO

1.1.1 la modificación/redistribución interna **no afecta** al laboratorio (artículo 30.3)

- Se emitirá resolución pronunciándose sobre la autorización de la sección.

1.1.2 la modificación/redistribución interna **afecta** al laboratorio (artículo 30.1). **Requiere abono de tasa modelo 030 de modificación de oficina de farmacia.**

- Se emitirá una única resolución pronunciándose sobre la autorización de la modificación del local y sobre la autorización de la sección
- Si su intención fuera continuar elaborando, una vez que haya sido autorizada la modificación, deberá presentar nueva solicitud de certificación acompañada de la documentación preceptiva

1.2 Farmacia no certificada/ no elaboradora de FM y PO

Se emitirá resolución pronunciándose sobre la autorización de la sección.

2. Oficinas de farmacia con una superficie útil MENOR O IGUAL DE 75m2 (MENOR O IGUAL DE 60m2 en municipios con menos 2000 habitantes)

En este caso la oficina de farmacia deberá marcar en la solicitud la opción:

B) Ampliación del local de manera que quede garantizada una superficie útil mínima destinada a oficina de farmacia de 75 m2 (60m2 en municipios con menos 2000 habitantes) y un espacio adicional debidamente habilitado para la sección solicitada.

Requiere abono de tasa modelo 030 de la Comunidad de Madrid de modificación de oficina de farmacia.

Se emitirá una única resolución pronunciándose sobre la autorización de la ampliación del local y sobre la autorización de la sección.